

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a **promover el progreso económico**, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que son atribuciones exclusivas de los titulares de Alcaldías en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que la Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario. La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA ÁLVARO OBREGÓN (MERCADO, COMUNIDAD, ALIMENTACIÓN Y ABASTO)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE ÁLVARO OBREGÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción.

“MERCOMUNA Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”

2. Tipo de Acción social.

Apoyos económicos de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. Entidad responsable.

Dirección General de Desarrollo Social; Supervisión de la acción social.

Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo; Gestiona los apoyos logísticos y humanos necesarios para la implementación de esta acción social, resguardo de expedientes y documentación generada, resguardo de base de datos. Resguardo de los talonarios de vales de beneficios. Elaboración de cedulas, recibos y materiales de control, elaboración de calendarios y horarios de atención a los beneficiarios.

Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social. Elaboración y entrega de reportes de avance, recepción de documentación y expedientes.

Dirección General de Administración; Autoriza la Transferencia de Recursos

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

Basados en los efectos tanto de la salud como en la situación económica de la población relacionados con la pandemia mundial por el virus SARS Cov-2; sobre todo en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica y considerando que en la Alcaldía Álvaro Obregón conforme al Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio, 2015 realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, existían 47,760 personas en pobreza muy alta y 98,930 personas en pobreza alta (en suma 146,690). Distribuidas en 97 colonias con bajo índice de Desarrollo Social y 36 colonias con muy bajo índice; las cuales, se han visto gravemente afectadas por la suspensión de actividades laborales y comerciales; por lo cual, es necesario implementar medidas que coadyuven al fortalecimiento de la economía local de barrio y en la economía familiar de aquella población más vulnerable.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con la información que da a conocer la Organización Mundial de la Salud (OMS) se declara Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) generada por la propagación de la epidemia por el virus SARS-CoV-2 y las consecuencias más graves que es la muerte de más de 2,500,000 personas confirmadas con la enfermedad alrededor del mundo. Mientras que para el caso mexicano se registran más de 10,500 casos al 22 de abril de 2020.

En cuanto a la condición epidemiológica de la Ciudad de México, predominan las enfermedades crónicas degenerativas causadas por los hábitos de vida de la población que deterioran de manera importante la condición física y nutricional; aunados a que la Ciudad cuenta con la población más envejecida de todo el país, haciéndola una población de alta vulnerabilidad.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención COVID-19; así como, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país; Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor", a la epidemia de COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Sumado a la condición de salud además está el impacto a la condición económica de las familias que habitan en la Alcaldía de Álvaro Obregón puesto que por las medidas implementadas de cuidado y prevención se dañaron las fuentes de ingresos por tanto y con la finalidad de apoyar la economía familiar de hasta 29,673 familias vulnerables actualmente inscritas en el programa Liconsa en Álvaro Obregón con un apoyo total hasta por \$1,050.00 por medio de vales canjeables en comercios locales de distribución de alimentos con la intención de reactivar la economía local y disminuir el impacto económico durante el periodo de contingencia sanitaria por el virus SARS Cov-2 se implementa la presente Acción Social.

4.3. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

a) Beneficiará a Hombres y Mujeres de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren inscritos e inscritas en el Padrón de Beneficiarios de la Lecherías del Programa LICONSA pertenecientes a Álvaro Obregón.

b) Beneficiará a negocios pertenecientes a la Alcaldía Álvaro Obregón.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y sus alcaldías y el impacto económico que esto significa para la población, la alcaldía Álvaro Obregón busca atenuar el impacto económico en las familias más vulnerables de la demarcación estén actualmente inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, así como reactivar el comercio local mediante la acción social MERCOMUNA Álvaro Obregón (mercado, comunidad, alimentación y abasto); a través de un apoyo económico diferido en vales denominados oficialmente con el nombre de "Obregones" canjeables en comercios locales de distribución de alimentos. Con esta acción se pretende impactar en ambos sectores de la población; tanto en las familias más vulnerables a través del beneficio directo de la obtención del vale; así como, a los comercios locales asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico de contingencia.

Por lo que, con el objetivo de unir esfuerzos para cumplir con la acción social "MERCOMUNA Álvaro Obregón (mercado, comunidad, alimentación y abasto),"la Alcaldía Álvaro Obregón podrá contar con colaboración de terceros, para la fabricación, distribución, entrega, lectura y liquidación de vales de papel como apoyo en la contingencia COVID-19, suscribiendo para ello los contratos o convenios que se requieran.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social surge de un trabajo de coordinación entre Liconsa (Gobierno Federal), Jefatura de Gobierno (Gobierno de la Ciudad de México) y diversas autoridades de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Cada alcaldía denominara la acción social y diseñara la implementación de esta de manera particular.

4.6. Participación Social.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

a) La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación de la acción social, siendo de manera individual y/o colectiva.

b) La modalidad de participación social será de información y de consulta

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
POBLACIÓN VULNERABLE	IMPLEMENTACIÓN	INDIVIDUAL	RECEPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

5. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Impulsar la economía familiar y a la economía Social de Barrio por medio de un apoyo económico de hasta \$1,050.00 para hasta 29,673 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa; a través de vales denominados "Obregones" canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

Objetivos Específicos:

- a) Otorgar un recurso económico para los más vulnerables.
- b) Reactivar el comercio local en la Ciudad de México ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

6. Metas.

- a) Atender a la población registrada en el Padrón de Beneficiarios de cada una de las 43 Lecherías del Programa LICONSA, en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Proporcionar \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M. N.), en un apoyo único, en su equivalente en "Obregones", a cada una de las 29,673 familias que integran el Padrón de Beneficiarios de las 43 Lecherías del Programa LICONSA, en la Alcaldía Álvaro Obregón, conservando la siguiente paridad: un "Obregón" igual a un peso.

7. Presupuesto.

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$31,156,650.00 (treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 31,156,650.00 (treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).	Hasta 29,673 apoyos en forma de vales por un total de \$1,050.00 por persona.	Única entrega para cada beneficiario.

8. Temporalidad.

- a) **Hombres y Mujeres** de la Alcaldía Álvaro Obregón: Durante los meses de abril y mayo.
- b) **Negocios** locales pertenecientes a Álvaro Obregón: Durante el mes de mayo.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Todas las familias de Álvaro Obregón beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) vigentes.

Acceso

- a) Las **personas interesadas** en ser beneficiadas de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía de Álvaro Obregón.
- Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa.
- Acudir en la fecha y hora establecido a la sucursal correspondiente.
- Entregar la documentación requerida.
- Firmar la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

Documentación solicitada

- Una copia de su identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche.
- Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.
- En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio, a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa más la documentación requerida.

Los **pequeños comercios locales** de Álvaro Obregón que acepten participar en la presente acción, que sean locatarias/os de mercados públicos o comercio local, que abastezcan alimentos básicos, tales como verduras, frutas, pollo, carne, pescado, huevo, tortilla, pan u otro producto alimentario.

Acceso

b) Negocios

Las personas, titulares de los negocios, interesadas en colaborar en la implementación de esta Acción Social deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso con el promotor que los visitará en su negocio; o bien, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en Av. Canario y esquina con calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México o llamar al teléfono 5276-6857, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Requisitos

- Que tu negocio sea alguno de los establecidos en el punto 2 del apartado “¿cómo funciona?” y que el domicilio se encuentre dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Llenar el formulario de registro.

9.1 MECANISMOS DE OPERACIÓN

Incorporación de beneficiarios:

1.- El acceso a esta acción social es el universo total de beneficiarios que actualmente formen parte del Programa de Abasto social de Leche Liconsa.

2.- El registro de acceso a la acción social de MERCOMUNA Álvaro Obregón, será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y la Dirección General de Gobierno, deberán solicitar al beneficiario:

- 1) Copia de sus documentos requeridos,
- 2) Llenar el formato de registro
- 3) Firmar de recibido de los vales “Obregones”.
- 4) Los comerciantes inscritos a esta acción intercambiarán los alimentos y productos básicos por los vales y posterior a eso procede a su perforación para evitar que sean utilizados nuevamente.
- 5) Los lugares en que serán recogidos los vales para los canjes de los mismos, será en el propio local o comercio, con acuse de recibo por parte del promotor que acuda a recogerlo y la Dirección General de Desarrollo Social, será la que llevará a cabo el canje de los vales por peso, previa la lectura de los mismos.

Incorporación de Locatarios y Comerciantes

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “Obregones”, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso con el promotor que los visitará en su empresa; o bien, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en Av. Canario y esquina con calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México o llamar al teléfono 5276-6857, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Se les otorgará cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “Obregones”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

10. Difusión.

La presente Acción Social se dará a conocer mediante el portal web y sus redes sociales oficiales, a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La Acción se difundirá a toda la población de la Alcaldía, comunidades y comercios, a través de diversos medios (lonas, volantes, carteles, etc.).

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “MERCOMUNA Álvaro Obregón” que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Se integrará un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En todo caso, el padrón de beneficiarios de la acción social de transferencias monetarias o en especie deberá atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

- a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.
- b) La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

➤ Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

➤ Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

➤ Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Rendición de cuentas

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>.

13. Evaluación y monitoreo.

Evaluación

Para efectuar la evaluación de la acción social “MERCOMUNA Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”, Se aplicarán los mismos criterios que aplican para la evaluación de los Programas Sociales, de tal manera que:

- a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- c) La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.
- d) Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

Indicadores de Gestión y de Resultados

Similar criterio, se utilizará para la definición de los Indicadores de Gestión y de Resultados:

a) En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

b) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Forma de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en la acción social, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Participación ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Número de servicios y actividades realizadas s/ número de personas atendidas	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores de la acción social.	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/las beneficiarios/as Programa de Abasto Social de Leche Liconsa	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias/os	Número de servicios y actividades realizadas s/ número de personas atendidas	Eficacia	Solicitud de demanda ciudadana	Sexo	Total de acuses de recibido firmados de beneficiarios/os del Programa Liconsa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%

Componentes	Atención a la población en la acción social, servicios y actividades de gobierno.	Número de apoyos por número de personas Beneficarias/os	Número de acciones realizadas por zona territorial /número de personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Total de acuses de recibido firmados por las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%
-------------	---	---	--	----------	----------	----------------	--	--	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón